

COMUNIDAD DE MADRID

JULIO 2019

Calendario Escolar 2019-2020



**Federación
de Enseñanza
MADRID**

Federación de Enseñanza USO Madrid
c/ Vallehermoso, 78 - 5ª Planta - 28015 Madrid
T. 915 986 330 - F. 915 346 241
www.feuso.es
Privada-Concertada: madrid@feuso.es
Religiónc: religion@uso-madrid.es

CALENDARIO ESCOLAR 2019-2020*

SEPTIEMBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

MARZO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL 2020						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

COMIENZO DE CLASES
Ed. Infantil, Primaria, Especial: 9 sep
ESO, FP Básica, FPGM, FPGS y Bachillerato: 10 sep

FIN DE CURSO
Ed. Infantil, Primaria, Especial: 19 jun
ESO, FP Básica, FPGM, FPGS y Bachillerato: 23 jun
Posible Jornada Intensiva
Fin Evaluación Final Ordinaria antes del 9 de jun
Fin Eval. Final Extraordinaria antes del 25 de jun
DÍAS NO LECTIVOS

*A este calendario hay que añadir los días de fiesta:
/ Nacionales no trasladables que se establezcan para 2020 / De la Comunidad Autónoma de Madrid para 2020.
/ Locales, establecidos normativamente y que así aparezcan en el BOCM

El pasado 27 de junio fue publicado en el BOCM la ORDEN 2042/2019, de 25 de junio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2019/2020 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Parece que se consolida la práctica de adelantar las pruebas extraordinarias de septiembre a junio en los niveles de secundaria y bachillerato. Hay opiniones a favor de la nueva experiencia y en contra, tanto entre padres, profesores y direcciones de los centros.

El calendario solo obliga a los centros sostenidos con fondos públicos, pero no a los colegios privados.

Publicado en el BOE el XV Convenio de Atención a la Discapacidad (4 de julio 2019)

La entrada en vigor del mismo será al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En aquellos artículos para los que se acuerde otra vigencia se expresará la fecha de entrada en vigor en el mismo. Las actualizaciones salariales que, en su caso, procedan por la aplicación del nuevo Convenio, se realizarán en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Convenio colectivo.

VI CONV E CONCERTADA: SE LLEGA A UN ACUERDO SOBRE EL REGISTRO DE LA JORNADA

Tras tres intensas reuniones de la Mesa Negociadora del VI Convenio de la enseñanza Concertada para regular el control de registro de la jornada, después de que la patronal ha recogido la mayoría de las aportaciones que se han hecho desde el banco sindical, **todos los sindicatos menos FSIE, hemos suscrito el acuerdo para el registro horario para el sector de la enseñanza concertada. También lo han firmado todas las organizaciones patronales.**



Federación de Enseñanza

CON USO MEJOR.

USO SÍ FIRMA EL ACUERDO SOBRE EL REGISTRO DE LA JORNADA EN CENTROS CONCERTADOS

LA FIRMA DEL ACUERDO HA SIDO OPORTUNA

Era una necesidad urgente manifestada por trabajadores y centros. Por eso, USO SÍ FIRMA el Acuerdo de Registro de la Jornada en los Centros Concertados. Siempre es mejor para el trabajador un acuerdo sectorial que la negociación en los propios empresas.

NO MODIFICA EL CONVENIO COLECTIVO

Es un Acuerdo de criterios generales sobre cómo proceder en el registro diario de la jornada. NO se modifican los artículos del Convenio, ni pretende negociar el VI Convenio. Ahora no toca. La negociación del VII Convenio es inminente. Estamos regulando el registro diario de la jornada, con independencia de que sea o no lectiva. ¡Que no te confundas!

- SI SE COMPUTA EL TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO cuando se encomiende por parte de la empresa una tarea fuera del centro (punto 17 del Acuerdo).
- EL RECREO es jornada de Trabajo SIEMPRE, excepto si el trabajador pide explícitamente salir del centro (punto 6).
- LOS TIEMPOS LIBRES ENTRE CLASES son SIEMPRE Jornada de Trabajo, excepto si el trabajador pide explícitamente salir del centro (punto 7).
- Todas las horas de trabajo que excedan las 1.180 del Convenio, son horas extraordinarias que se considerarán y compensarán según la normativa vigente (también con descanso, pero desde septiembre, no en julio) (punto 15).

APORTA CRITERIOS SOBRE TEMAS MUY IMPORTANTES (algunos ejemplos)

- El control horario incluye la JORNADA TOTAL de la persona trabajadora. En caso del personal docente incluirá tanto la jornada lectiva como no lectiva.
- Cada trabajador tendrá un CUADRO HORARIO INDIVIDUAL y, en el caso del personal docente, la distribución de las horas no lectivas previstos.
- En las salidas fuera del centro de un día de duración, se contabilizarán como jornada TODAS LAS HORAS REALIZADAS.
- LA FORMACIÓN organizada por la empresa o autorizada por el empresario será considerada como TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO.

USO seguirá trabajando para que el Registro de la Jornada Laboral sea efectivo e incluya todos los temas que puedan surgir durante la aplicación del actual Acuerdo.

www.feuso.es

USO, el sindicato de todos

EL ALGODÓN NO ENGAÑA

Mejor leer que opinar

CONTROL HORARIO Y REGISTRO

Conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo y a la legislación vigente, y sin perjuicio de la futura negociación, los criterios para el control y registro horario en los centros educativos será el siguiente:

- El registro horario diario se aplica a la totalidad de las personas trabajadoras, quedando excluidos del mismo las personas sin relación laboral (autónomos, religiosos, etc.), por carecer de horario de trabajo en la empresa, sin perjuicio de que acudan a la misma para el cumplimiento de los servicios que tienen encomendados. Asimismo, quedan excluidas las personas con contrato de alta dirección.
- El empresario determinará al inicio de curso escolar, previa consulta a la representación legal de los trabajadores, el cuadro horario de cada persona trabajadora, y en el caso del personal docente la distribución de las horas no lectivas previstas, teniendo en cuenta el calendario laboral y escolar de cada año, en función de lo que establece el Convenio Colectivo y el Estatuto de los Trabajadores en esta materia.
- El control horario diario incluye la jornada total de la persona trabajadora. En caso del personal docente, incluirá tanto la jornada lectiva como no lectiva.
- Con carácter general se establecerá una hora de entrada y salida que tendrá que cumplir la persona trabajadora según se determine conforme a lo manifestado en el punto siguiente.

La presencia en el centro de trabajo fuera de estas horas no se considera tiempo de trabajo, salvo que el empresario encomiende o autorice actividad laboral a la persona trabajadora o se produzca una incidencia que obligue a realizar más horas. Esto será debidamente comunicado a la dirección al día siguiente de su realización para su registro y constancia.

- En caso de aquellas personas trabajadoras que, por circunstancias de organización tengan establecido una hora de entrada o salida distinta a la general, se determinará de forma individualizada.
- Durante el tiempo del receso la persona trabajadora estará a disposición del empresario para efectuar la vigilancia de los alumnos, o cualquier otra actividad que le sea encomendada. En caso de que la empresa autorice, previa petición de la persona trabajadora, la salida fuera del centro de trabajo, este tiempo no será considerado como jornada de trabajo.
- Si, por motivos de organización, la persona trabajadora dispusiera de tiempo libre entre clases estará a disposición del empresario. No obstante, la empresa podrá acordar con la persona trabajadora la ausencia del centro de trabajo, en cada ocasión o con carácter general, en cuyo caso no será considerado como tiempo de trabajo.
- La pausa entre la jornada de mañana y la jornada de tarde no será considerado tiempo de trabajo, salvo que tenga encomendada la realización de tareas.
- Cuando la persona trabajadora asista a la formación organizada por la empresa o aquellos otros que sin ser organizados por la empresa sean propuestos por el trabajador y autorizados por el empresario, será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

10. Cuando la empresa programe una actividad fuera del centro de un día de duración que coincida con el horario de entrada y salida de la persona trabajadora en el centro, se contabilizará como jornada lectiva y no lectiva lo que tuviere ese día en el centro educativo. En el caso de que la actividad tuviere una duración inferior al de la jornada establecida para ese día en el centro educativo, sólo se contabilizará a estos efectos las horas empleadas en la salida, debiendo cumplir el resto de la jornada que tuviere. Si la salida implica que la persona trabajadora realice una jornada superior a la que tuviere ese día, se contabilizarán además como horas no lectivas las realizadas por encima de la jornada que tuviere ese día.
11. Las categorías funcionales directivas temporales que figuran en este convenio serán consideradas a estos efectos como mandos intermedios, cargos de confianza o con ejercicio de especiales responsabilidades. Como consecuencia el control horario de este personal se hará en los términos establecidos en este acuerdo, sin perjuicio de la acreditación de su tiempo de trabajo mediante el pacto de disponibilidad horaria inherentes al cumplimiento de su cargo, tomando como referencia lo establecido en el artículo 28 del VI Convenio Colectivo.
12. En el supuesto de subcontratación de la actividad la empresa contratista, como empresa empleadora, será la obligada a llevar el control horario de sus trabajadores, sin que el centro docente tenga ninguna responsabilidad al respecto. No obstante, el centro docente, como empresa principal, podrá acordar con la empresa contratista llevar a cabo el control horario de este personal en lugar de la empresa contratista, en todo caso, es obligación de la contratista conservar y mantener la documentación de los registros diarios realizados.
13. El sistema empleado para el control de la jornada será establecido por la empresa libremente, previa consulta con la representación legal de los trabajadores, debiendo cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos e informar de ello a la persona trabajadora. En caso de usar soporte en papel se deberá hacer una hoja por persona trabajadora.
14. Los registros de jornada realizados permanecerán durante el tiempo legalmente establecido a disposición de las personas trabajadoras, de sus comités de empresa o delegados de personal y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
15. En los casos excepcionales en los que la jornada anual de trabajo efectivo por curso escolar supere lo que le corresponde a la persona trabajadora conforme a su contrato de trabajo, se procederá a su compensación conforme establece la legislación vigente. En caso de ser compensada con descanso, este se realizará en los meses de septiembre y noviembre del siguiente curso escolar.
16. A los/as socios/as trabajadoras/es de cooperativas no les será de aplicación el control horario que se establece en este acuerdo.
17. Cuando a la persona trabajadora se le encomiende la realización de gestiones fuera del centro educativo, se llevará un control horario en documento separado, en el que se reflejará el tiempo de trabajo efectivo empleado en la misma.

DEVOLUCIÓN DE IRPF DE MATERNIDAD CUANDO EXISTE UNA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA

Desde FEUSO MADRID hemos hecho para todos los afiliados que lo han solicitado a reclamación del IRPF de Maternidad y paternidad. **TODOS NUESTROS AFILIADOS CON RECLAMACIONES PENDIENTES ESTÁN COBRANDO LA DEVOCIÓN**

Pero ha sucedido que algunas personas dejaron de insistir al recibir una resolución desestimatoria. Gracias a la insistencia de las plataformas de afectadas, **cobrarán también las solicitudes de devolución por motivo de maternidad/paternidad cuando existe una previa resolución desestimatoria y firme.**

Todos los afiliados de FEUSO – MADRID que estén interesados tienen disponible el modelo de solicitud para presentar por registro en la Agencia Tributaria.